



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

NTCGP 1000-2009

BUREAU VERITAS
Certification

Nº GP6141



ACUERDO No. 005

10 MAR 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DESARROLLAR LO ESTABLECIDO EN EL ART.1 DEL ACUERDO 026 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013"

El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 numeral 10 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012 artículo 18 numeral 11, Ley 1551 de 2012 artículo 42 parágrafo 1 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal numerado 0026 del 27 de octubre del año 1992, se realizó la división territorial de la municipalidad en comunas y corregimientos como lo ordenaba la Ley 11 de 1986.
2. Que la Ley 136 de 1994 reglamentó el Artículo 318 de la Constitución Nacional, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
3. Que el 30 de julio de 1999 se expidió el Acuerdo Municipal 0013 de 1999 "Por medio del cual se dictan normas marco que regulan la creación y funcionamiento de las juntas administradoras locales para las comunas y corregimientos del municipio de Yumbo y se expiden otras disposiciones"
4. Que la Ley 1551 de 2012 modificada en parte la Ley 136 de 1994 en especial el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 que reza: "Juntas Administradoras Locales. [...] En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000), los Alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos profesionales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal. En materia Pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una Póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.
5. Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; La ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.
6. Que con la injerencia y rol que la constituyente le otorgó a las juntas administradoras locales, además del accionar y trabajo social que realizan estos ediles en la sociedad yumbeña, son promotores de sensibilización social y fuentes propias que conocen de los diversos problemas presentados por la comunidad como eje primordial de su razón de ser. Por lo anterior resultan de gran apoyo al ejecutivo municipal para la solución de dichos problemas.
7. Que de acuerdo al mandato legal se debe por parte del honorable Concejo, emitir reglamento en todo lo concerniente a la posibilidad de acceder a los beneficios estipulados por la Ley 1551 de 2012.

Con base en los anteriores considerandos:

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo
Revisó: Diego Parra Zuluaga – Concejal ponente
Archivado: Expediente Acuerdo 100-01

1

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejojumbo.gov.co – contacto@concejojumbo.gov.co

garanticen la seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y la constitución de la póliza colectiva de seguro de vida que ampare a todos los comuneros electos del municipio de Yumbo (V).

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los 28 de febrero de 2014



JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUIETIO CARDENAS, Alcalde del Municipio de Yumbo, se le dio el siguiente trámite:

Febrero	14	de	2014	Estudio
Febrero	20	de	2014	Primer Debate
Febrero	28	de	2014	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy **03 MAR 2014** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de tres (3) original de dos (2) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboro: Julia Rosa Uribe Balladales – Auxiliar Administrativo
Revisó: Diego Parra Zuluaga – Concejal ponente
Archivado: Expediente Acuerdo 100-01

2

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejojumbo.gov.co – contacto@concejojumbo.gov.co




Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía,


DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, diez (10) de marzo de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

La Secretaria General,


DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 005 de marzo 10 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA DESARROLLAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL ACUERDO 026 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, trece (13) de marzo de dos mil catorce (2014), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.005 de marzo 10 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con trece (13) folios cada uno.


DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía